

SENTENCIA NÚM

En Berja (Almería), a dieciocho de febrero de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Ángel Fernández Bueno, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Berja y su partido, los autos de Tercera de Mejor Derecho seguidos en este Juzgado con el núm. 185/00, a instancia de la entidad Banco Popular Español, S.A., que intervino representada por el Procurador don Adrián Salmerón Morales y asistida por el Letrado don Rogelio Vargas Rodríguez, contra la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, S.A. (Unicaja), que intervino representada por el Procurador don José Alcoba Enríquez y asistido por el Letrado don Javier Galindo Bravo, y contra la mercantil Agrorio Adra, S.A., don Modesto Espinosa Toledano y su esposa doña María Isabel Fernández Sánchez, don José Fernández López y su esposa doña María Fernández Peña, don Manuel Campillo González y su esposa doña Trinidad Olivencia Oliva, don Manuel Fernández Peña y su esposa doña Isabel Galdeano Salinas, don Vicente Roig Bellver y su esposa doña Trinidad Barrionuevo Fernández, don Francisco Fernández Peña y su esposa doña Filomena Álvarez Frailes, don José Manuel Martín Fernández y su esposa doña Dolores Reyes Maldonado, don José Vargas Peregrina y su esposa doña María Josefa Martín Martín, don Francisco Toledano Jiménez y su esposa doña Carmen Rodríguez Contreras, don Antonio Doñas Ruiz y su esposa doña Dolores Peña López, don Francisco Doñas Ruiz y su esposa doña Carmen Uclés Ortega, don Francisco Fernández Martín y su esposa doña María del Carmen Fernández Peña, don Juan López Jiménez y su esposa doña Federica Esperanza Díaz Cabeo, don Antonio Fernández Martín y su esposa doña Isabel Fernández Fernández, don Nicolás Lirola González y su esposa doña Encarnación López Cuéllar, don José Antonio Martín Vargas y su esposa doña Guadalupe Vargas Fernández, don Antonio Sánchez Escobosa y su esposa doña Isabel López López, don Francisco Salinas Toledano y su esposa doña María del Carmen Cárdenas Fernández, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad (cuantía: 156.801,20 euros, o 26.089.524 ptas.). Por el poder que me ha conferido la Constitución, y en nombre de S.M. el Rey, pronuncio la presente sentencia.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad Banco Popular Español, S.A., que intervino representada por el Procurador don Adrián Salmerón Morales y asistida por el Letrado don Rogelio Vargas Rodríguez, contra la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, S.A. (Unicaja), que intervino representada por el Procurador don José Alcoba Enríquez y asistido por el Letrado don Javier Galindo Bravo, y contra la mercantil Agrorio Adra, S.A., don Modesto Espinosa Toledano y su esposa doña María Isabel Fernández Sánchez, don José Fernández López y su esposa doña María Fernández Peña, don Manuel Campillo González y su esposa doña Trinidad Olivencia Oliva, don Manuel Fernández Peña y su esposa doña Isabel Galdeano Salinas, don Vicente Roig Bellver y su esposa doña Trinidad Barrionuevo Fernández, don Francisco Fernández Peña y su esposa doña Filomena Álvarez Frailes, don José Manuel Martín Fernández y su esposa doña Dolores Reyes Maldonado, don José Vargas Peregrina y su esposa doña María Josefa Martín Martín, don Francisco Toledano Jiménez y su esposa doña Carmen Rodríguez Contreras, don Antonio Doñas Ruiz y su esposa doña Dolores Peña López, don Francisco Doñas Ruiz y su esposa doña Carmen Uclés Ortega, don Francisco Fernández Martín y su esposa doña María del Carmen Fernández Peña, don Juan López Jiménez y su esposa doña

Federica Esperanza Díaz Cabeo, don Antonio Fernández Martín y su esposa doña Isabel Fernández Fernández, don Nicolás Lirola González y su esposa doña Encarnación López Cuéllar, don José Antonio Martín Vargas y su esposa doña Guadalupe Vargas Fernández, don Antonio Sánchez Escobosa y su esposa doña Isabel López López, don Francisco Salinas Toledano y su esposa doña María del Carmen Cárdenas Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la preferencia legal y el mejor derecho de Banco Popular Español, S.A., a cobrar su crédito derivado del título ejecutado en autos 332/93 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Berja, con prioridad al ejecutante de los autos 237/93 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Berja, con el producto de la venta de las fincas embargadas a los ejecutados comunes de ambos procedimientos ejecutivos (332/93 y 237/93), declarando igualmente que dicha preferencia lo es para el cobro del importe de ciento cincuenta y seis mil ochocientos un euros con veinte céntimos (156.801,20 euros, o 26.089.524 ptas.), más los intereses pactados correspondientes que se devenguen hasta la fecha de pago del crédito reclamado en el procedimiento núm. 332/93, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Berja; imponiendo al demandado opuesto las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, por ante la Ilma. Audiencia Provincial, anunciándolo por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la misma.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe, en Berja (Almería).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma los demandados, María del Carmen Rodríguez Contreras, José Antonio Martín Vargas, Guadalupe Vargas Fernández, extiendo y firmo la presente en Berja, a diecisiete de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 354/2010.

NIG: 2906744S20080000937.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 354/2010. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Tomás Fernando Martín Dorta.

Contra: Don Francisco Navarro Escamilla, don Manuel Navarro Escamilla y Payma, S.C.P.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354/2010 a instancia de la parte actora don Tomás Fernando Martín Dorta contra don Francisco Navarro Escamilla, don Manuel Navarro Escamilla y Payma, S.C.P., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16.12.2010 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada don Francisco Navarro Escamilla, don Manuel Navarro Escamilla y Payma, S.C.P., de forma solidaria, a instancias de don Tomás Fernando Martín Dorta, por la cantidad de 25.000 euros de principal más la de 5.000 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el Sr. Secretario de este juzgado las resoluciones oportunas

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe. El/La Magistrada-Juez; El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Navarro Escamilla, don Manuel Navarro Escamilla y Payma, S.C.P., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a 16 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial.